



NAYARIT

Tepic, Nayarit, mayo 16 dieciséis de 2011 dos mil once.-

Se tienen por recibido, vía Infomex, dentro del contexto del recurso de revisión 14/2011, un escrito del sujeto obligado, por virtud del cual se le tienen por hechas las manifestaciones que del escrito se desprenden.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión y con ello que en acuerdo de fecha marzo 10 diez de 2011 dos mil once, emitido por este Instituto, se requirió a la recurrente para que manifestara su postura respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información, disponiendo ésta del plazo de tres días hábiles, sin haber actuado en consecuencia, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.